

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 5.992/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 52/2011, dimanante de autos núm. 1500/2010, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Manuel Muñoz Jaén contra Miguel López Rodríguez e Hijos S.L, habiéndose las siguientes resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

1) Decreto de Insolvencia de 18-05-2011, parte dispositiva:

"a) Declarar a la ejecutada Miguel López Rodríguez e Hijos S.L, en situación de Insolvencia Total por importe de 2.189,81 euros euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1446 0000 64 1500 10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el

Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

2) Diligencia Ordeación de 15-06-2011, parte dispositiva:

"La anterior carta devuelta por la Oficina de Correos sin cumplimentar dirigida a la empresa ejecutante, referente a la notificación del a insolvencia dictada en autos, se une a los autos de su razón. Visto el estado de las presentes actuaciones así como constando en este mismo Juzgado en autos núm. 76/11-AF (Ejecución núm. 45/11) que la empresa "Miguel López Rodríguez e Hijos S.L." se encuentra en paradero desconocido conforme al exhorto cumplimentado por el Juzgado de Paz de El Carpio, se acuerda expedir una copia de lo cumplimentado por dicho Juzgado de Paz en la ejecución nº 45/11 para unirla a las presentes actuaciones y notificar a "Miguel Lopez Rodriguez e Hijos S.L." la parte dispositiva del Decreto de Insolvencia de 18-05-2011 así como la presente resolución, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles contados, desde el siguiente del a notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo mandó y firma, doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel López Rodríguez e Hijos S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 15 de junio de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.